



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 302

TEMUCO, 18 AGO 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 4784 del 18.12.2013, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- 5.- Res. Exta. N° 5409 del 30/12/2013 que aprueba Convenio Programa Plan Araucanía Mapuche, suscrito el 02.12.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N° 5432 del 31/12/2013 que aprueba Modificación Convenio Programa Plan Araucanía Mapuche (prórroga hasta el 30.06.2014), entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Res. Exta. N° 2945 del 30/06/2014 que aprueba Modificación Convenio Programa Plan Araucanía Mapuche (prórroga hasta el 31.10.2014), entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación Convenio Programa Plan Araucanía Mapuche (C.Costos 32.43.00), suscrito el 30.06.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
C/E/MSR/EAP/CFV/elp.



MIGUEL HECKER ALVEAR  
ALCALDE



DISTRIBUCION:

- El Indicado.
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

Registro	Mail	Vinculo	Web





REF: Modifica convenio de Plan Araucanía, Mapuche con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2945

TEMUCO, 30 JUN 2014

MMK/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 02 de diciembre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-, aprobado por Resol. Exta. N° 5409 de 30.12.2013 y prorrogada por Resol. Exta. N° 5432/2013
- 3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 65/14, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

#### 1.-APRUEBASE, modificación de CONVENIO

de fecha 30 de junio de 2014, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco que se entiende parte integrante de esta Resolución, modificación que es del siguiente tenor:

En Temuco a 30 de junio del 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco representado por su Director (T.YP.) DR. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde Don MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha 02 de Diciembre del 2013, celebraron el Convenio "de Plan Araucanía, Mejoramiento de Centro de Salud Intercultural Mapuche" y que se tradujo en la entrega de recursos para la ejecución del referido Programa, el cual fue aprobado por Resolución Exenta. N° 5409 de fecha 30 de Diciembre del 2013 y Prorrogada hasta el 30 de Junio del 2014, mediante Resolución N° 5432 de fecha 31 de Diciembre del 2013.-

**SEGUNDA:** Que, atendiendo a la dificultad en el cumplimiento de la cláusula cuarta letra B Atenciones Especialistas y al Oficio N° 229 de fecha 30 de junio del 2014 del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco, se solicita junto con prorrogar la vigencia del convenio, modificar uno de sus indicadores en el siguiente sentido:

- 1. Modificar la cláusula Tercera en el punto 1 :



**DONDE DICE:** "Mejorar el Modelo de atención entregado en el Centro de Salud Monseñor Sergio Valech a través de las prestaciones de salud a los usuarios mapuches del Sector Boyeco y alrededores; de manera de aportar a la integración de la complementariedad de los sistemas médicos y el acceso a la atención en el entendido que existe una vinculación entre ambas medicinas siendo responsabilidad del usuario a cuál de ellas se acerca en su proceso salud enfermedad."

**DEBE DECIR:** "Mejorar el Modelo de atención entregado en el Centro de Salud Monseñor Sergio Valech a través de las prestaciones de salud de los usuarios de la Red Asistencial de Araucanía Sur; de manera de aportar a la integración de la complementariedad de los sistemas médicos y el acceso a la atención en el entendido que existe una vinculación entre ambas medicinas siendo responsabilidad del usuario a cuál de ellas se acerca en su proceso salud enfermedad."

## 2. Prórroga de Vigencia de Convenio

**TERCERA:** Que, considerando que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para este año y atendido que el mismo implica mejorar las condiciones de los equipos de salud local, bienes y servicios necesarios para aumentar la eficacia en la atención de salud, efectuada en los establecimientos municipales de atención primaria, atención que no puede ser interrumpida, las partes han determinado por esta única vez y en carácter excepcional modificar el convenio referido según indica en la cláusula anterior y prorrogar su vigencia hasta el **31 de Octubre del 2014.-**

**CUARTA:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera

**QUINTA:** La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Por su parte, la personería del Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Decreto N° 65, de 2014, del Ministerio de Salud.-

**SEXTA:** El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.-NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-



**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T. Y P)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR**

28.05.2014N°1120

**DISTRIBUCION:**

- MUNICIPALIDAD
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- ARCHIVO.





**ADENDUM**  
**"CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANIA 2013"**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 30 de junio del 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco representado por su Director (T.YP.) DR. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha 02 de Diciembre del 2013, celebraron el Convenio "de Plan Araucanía, Mejoramiento de Centro de Salud Intercultural Mapuche" y que se tradujo en la entrega de recursos para la ejecución del referido Programa, el cual fue aprobado por Resolución Exenta. N° 5409 de fecha 30 de Diciembre del 2013 y Prorrogada hasta el 30 de Junio del 2014, mediante Resolución N° 5432 de fecha 31 de Diciembre del 2013.-

**SEGUNDA:** Que, atendiendo a la dificultad en el cumplimiento de la cláusula cuarta letra B Atenciones Especialistas y al Oficio N° 229 de fecha 30 de junio del 2014 del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco, se solicita junto con prorrogar la vigencia del convenio, modificar uno de sus indicadores en el siguiente sentido:

**1. Modificar la cláusula Tercera en el punto 1 :**

**DONDE DICE:** "Mejorar el Modelo de atención entregado en el Centro de Salud Monseñor Sergio Valech a través de las prestaciones de salud a los usuarios mapuches del Sector Boyeco y alrededores; de manera de aportar a la integración de la complementariedad de los sistemas médicos y el acceso a la atención en el entendido que existe una vinculación entre ambas medicinas siendo responsabilidad del usuario a cuál de ellas se acerca en su proceso salud enfermedad."

**DEBE DECIR:** "Mejorar el Modelo de atención entregado en el Centro de Salud Monseñor Sergio Valech a través de las prestaciones de salud de los usuarios de la Red Asistencial de Araucanía Sur; de manera de aportar a la integración de la complementariedad de los sistemas médicos y el acceso a la atención en el entendido que existe una vinculación entre ambas medicinas siendo responsabilidad del usuario a cuál de ellas se acerca en su proceso salud enfermedad."

**2. Prórroga de Vigencia de Convenio**

**TERCERA:** Que, considerando que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para este año y atendido que el mismo implica mejorar las condiciones de los equipos de salud local, bienes y servicios necesarios para aumentar la eficacia en la atención de salud, efectuada en los establecimientos municipales de atención primaria, atención que no puede ser interrumpida, las partes han determinado por esta única vez y en carácter excepcional modificar el convenio referido según indica en la cláusula anterior y prorrogar su vigencia hasta el **31 de Octubre del 2014.-**

**CUARTA:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera







**QUINTA:** La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Por su parte, la personería del Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Decreto N° 65, de 2014, del Ministerio de Salud.-

**SEXTA:** El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*[Handwritten signature]*  
DR. MILTON MOYA KRAUSE  
DIRECTOR (T.YP.)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



*15/07/14*

